

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 051 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 ENE 2024

VISTOS: El Memorando N° 316-2023/GRP-100010 de fecha 07 de marzo de 2023; el Oficio N° 420-2023-MPM-CH-A de fecha 19 de mayo de 2023, que contiene el Acuerdo de Consejo Municipal 040-2023-MPM-CH/CM" de fecha 11 de mayo de 2023; y, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas para la Implementación e Interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL MORROPÓN - CHULUCANAS.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, señala que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;*

Que, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867, señala cuales son las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en el inciso g) lo siguiente: *“Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley”;*

Que, por su parte la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental” señala lo siguiente: **Artículo 29.-** Las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental. (...) **Artículo 32.-** Las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley; y, b) Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades”;

Que, con fecha 15 de enero de 2024, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas para la Implementación e Interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL MORROPÓN - CHULUCANAS, cuyo objeto es establecer las bases de cooperación entre las partes para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la provincia de Morropón Chulucanas, como un instrumento de gestión ambiental local en el marco de la implementación de su Sistema Local de Gestión Ambiental, así como su relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 “Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional”, y es conforme a sus





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°051 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26 ENE 2024**

disposiciones que se formaliza la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas para la Implementación e Interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL MORROPÓN - CHULUCANAS;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; y, la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal b) del artículo 37 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias; y, el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas para la Implementación e Interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL MORROPÓN - CHULUCANAS; el mismo que consta de quince (15) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y demás unidades de organización pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA REGIONAL
 LUIS ERNESTO MEYRA LEÓN
 GOBERNADOR REGIONAL

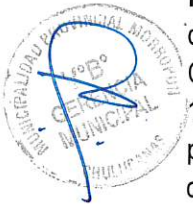




CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN- CHULUCANAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL – SIAL MORROPÓN- CHULUCANAS.



Conste el presente documento, el Convenio para la implementación e interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL MORROPON, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, en adelante “**EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**” con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Ramón – El Chipe, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con DNI N° 41623184, acreditado mediante credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Piura de fecha 29 de diciembre 2022; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN- CHULUCANAS**, a quien en adelante se le denominara, “**LA MUNICIPALIDAD**”, con domicilio legal en Calle Cuzco N° 421, ciudad de Chulucanas, representada por el Alcalde **RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS**, con DNI N° 10422165, debidamente autorizado por Acuerdo de Consejo Municipal N° 040-2023-MPM-CH/CM para suscribir el Convenio, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

En fecha 23 de octubre del 2019 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura, y la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL MORROPÓN. Este convenio estuvo vigente hasta el 24 de octubre 2021.



CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LAS ENTIDADES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.



1.2 **A MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa; cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú de 1993.





- b) Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias".
- c) Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- d) Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y su modificatoria la Ley N° 27902.
- e) Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias".
- f) Ley N° 28245, "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".
- g) Reglamento de la Ley N° 28245, "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM.
- h) Ley N° 28661, "Ley General del Ambiente".
- i) Ordenanza Regional N° 209-2011/GRP-CR, "Ordenanza que oficializa el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR PIURA".
- j) Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2012/GRP-PR, "Aprueban el Reglamento del Sistema Regional de Información Ambiental – SIAR Piura".
- k) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- l) Decreto Supremo N° 034 -2021-MINAM, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para la implementación e interoperabilidad del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la provincia de Morropón- Chulucanas, como un instrumento de gestión ambiental local en el marco de la implementación de su Sistema Local de Gestión Ambiental, así como su relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE GOBIERNO REGIONAL PIURA

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**:

- 5.1 Ubicar en los servidores del SIAR Piura el aplicativo SIAL Morropón, en caso la **MUNICIPALIDAD** no cuente con la capacidad tecnológica para la operación del SIAL.
- 5.2 Capacitar y brindar asistencia técnica a los servidores designados por la **MUNICIPALIDAD** para la administración y manejo del SIAL.
- 5.3 Asesorar a la **MUNICIPALIDAD** en la interoperabilidad del SIAL con el SIAR.
- 5.4 Apoyar a la **MUNICIPALIDAD** en toda gestión conducente a obtener la entrega de información sustancial para el SIAL, de aquellas entidades identificadas como fuentes de información.
- 5.5 Asesorar y acompañar al responsable del SIAL e instituciones generadoras de información sobre los indicadores ambientales a ser publicados en el SIAL.
- 5.6 Asesorar y acompañar a la **MUNICIPALIDAD** en la implementación de los SIAL a nivel distrital.
- 5.7 La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del **GOBIERNO REGIONAL PIURA** promueve, articula y visibiliza la importancia, avances y logros del SIAR y SIAL.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1 Designar a un administrador responsable del SIAL, debiendo proveerles de un ambiente adecuado para el desarrollo de su labor.
- 6.2 Alojarse el software desarrollado para el SIAL, en su servidor institucional asignado el dominio o subdominio respectivo, siempre y cuando, cuenten con la capacidad tecnológica para hacerlo; en caso contrario, podrá ser alojado en los servidores del SIAR Piura temporalmente hasta que la **MUNICIPALIDAD** pueda hacerlo.
- 6.3 Facilitar la asistencia de las personas encargadas del manejo del SIAL a los eventos de capacitación organizados por el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** u otras instituciones.
- 6.4 El responsable del SIAL Morropón alcanzará anualmente al **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, el Plan de Trabajo, Directorio de Instituciones que generan información, Diagrama de Flujo y un inventario de Información.
- 6.5 Integrar la información ambiental del territorio de la provincia en el SIAL Morropón.
- 6.6 Identificar, coordinar, capacitar, sistematizar y monitorear la información e instituciones fuentes de información del SIAL Morropón.
- 6.7 La Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones de la **MUNICIPALIDAD** promueve, articula y visibiliza la importancia, avances y logros del SIAR y SIAL.
- 6.8 Brindar información que contiene el SIAL Morropón al Público en general, al SIAR Piura, y a otros nodos SIAL que se implementen en Morropón.
- 6.9 Asistir a reuniones de coordinación convocadas por el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

Para el logro del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a destinar los recursos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivas funciones y disponibilidad presupuestal; así como, gestionar financiamiento complementario, sea de fuente pública o privada, nacional o internacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en designar a sus representantes.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, o su representante.

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Gerente de Servicios a la Comunidad Ambiental y Gestión municipal o su representante.

Cualquier cambio de los coordinadores, se efectuará mediante documento simple, y surtirá efecto desde que es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.



CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda coordinada y suscrita por las **PARTES**, cuando lo estimen conveniente, y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de dos años (2 años), contados a partir de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

11.1 Para efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio.

11.2 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, en los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual, cualquiera de **LAS PARTES** cursará carta de fecha cierta, por lo menos, con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del convenio suscrito. Transcurrido dicho plazo, la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN

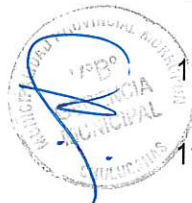
Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula precedente, el presente convenio quedará concluido, además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y Común Intención de las partes; cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente convenio de cooperación, será resuelta preferentemente





mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirá a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuese posible, las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma.

Así mismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 15 días del mes de enero del año 2024.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN

